


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD
INCLUSIVA**


En la ciudad de Salamanca y en su casa consistorial,

31 OCT. 2019


REUNIDOS



De una parte: El ILMO. SR. D. CARLOS GARCÍA CARBAYO. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.



De otra parte: EL EXCMO. Y MGFCO. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, D. RICARDO RIVERO ORTEGA, nombrado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre (BOCYL de 18 de diciembre), de la Junta de Castilla León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.



Con la capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Salamanca y la USAL comparten una común preocupación por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en general, y de las personas con desigualdades en salud en particular, reconociendo que la cooperación entre ambas instituciones puede reportar beneficios a las personas de la ciudad.

Que el cuidado de la salud, es un factor fundamental para mantener una calidad de vida que permita el continuo desarrollo personal y contribuya, así mismo, a experimentar las diferentes etapas de la vida de forma activa y positiva.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, destinado a incluir a personas con problemas de salud mental y/o discapacidad en la Universidad, procurando su crecimiento personal a través de la idea de aprendizaje para todos.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN

El programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA es un proyecto promovido por la Universidad y el Ayuntamiento de Salamanca que ofrece formación, talleres y seminarios por parte de profesores universitarios expertos, para una treintena de alumnos con discapacidad intelectual u otra discapacidad y para personas con problemas de salud mental.

TERCERA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Facilitar el acercamiento de las personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental a la cultura y a la ciencia como vehículo de expresión de experiencias y conocimientos.

CUARTA. - DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Personas con problemas de salud mental y/o discapacidad de Salamanca

QUINTA. - FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) para el año 2019 con el fin de colaborar en la financiación de los gastos del ya referido Programa.

El crédito está previsto en la aplicación presupuestaria 311.20-489.00 del Presupuesto Municipal.

La prestación económica aportada por el excmo. Ayuntamiento de Salamanca irá destinada a:

- Gastos de personal.
- Material de oficina, librería, papelería y consumibles de ofimática.
- Material divulgativo.
- Gastos de imprenta.
- Publicaciones.
- Creación, mantenimiento, modificación página web
- Material para talleres.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de los 10.000,00€ se hará a la firma del presente documento y siempre teniendo en cuenta el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta el carácter institucional y prestigio de la entidad subvencionada no se señalan garantías por el anticipo señalado.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar la cantidad estipulada para el desarrollo del convenio, así como a apoyar, impulsar, coordinar, gestionar, y realizar el seguimiento, dentro de los cauces establecidos en el presente Convenio.

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- Desarrollar los objetivos que el (PROGRAMA UNIVERSUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA) tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la ciudad de Salamanca.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención por importe de 10.000 €, se realizará hasta 1 de diciembre de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber contraído e ingresado en contabilidad el importe de la subvención y el certificado de obligaciones reconocidas por importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada. Dicha certificación se expedirá por el responsable del control interno de la actividad económica financiera.

En la relación de obligaciones reconocidas deberá figurar la fecha y número de cada uno de los justificantes, así como el C.I.F. o N.I.F. de los acreedores, concepto e importe; si se trata de pago a personal contratado, si el importe es bruto o neto, cuota de la Seguridad Social relativa a la empresa, fecha de emisión.

En las facturas y documentos justificativos originales deberá figurar la imputación del gasto a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca, en el porcentaje e importe que corresponda.

- Así mismo, se presentará memoria detallada de las actividades realizadas y un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

De no justificarse en la debida forma y tiempo se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, al reintegro de la cantidad abonada.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

La Universidad de Salamanca mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, no constituyéndose ninguna relación laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y dichas personas.

DÉCIMA. - MEMORIA DE ACTIVIDADES.

La Universidad de Salamanca estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria anual donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).


Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.


UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la adecuada evaluación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión que estará formada por dos miembros designados por la Asociación y dos miembros por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces durante la vigencia anual del Convenio, y de forma extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad de sus miembros.

La Comisión, aparte de otras funciones que se le puedan asignar, tendrá encomendadas las siguientes:

- 
- a) Renovación y revisión del Convenio
 - b) Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
 - c) Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.



La Entidad se compromete, durante el período de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, a someter sus actividades a la coordinación general que en esta materia establezca el Ayuntamiento de Salamanca.



DUODÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2022.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 6 de diciembre) de Protección de Datos, por la que se adapta al derecho español las exigencias dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 sobre esta materia.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. En caso contrario, se someterían a los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

DECIMOSÉPTIMA. EXTINCIÓN.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.



Fdo.- Carlos García Carbayo.



Fdo.- Ricardo Rivero Ortega